



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE PUERTO LÓPEZ, META**

Ref: Ordinario laboral de primera instancia
Dte: Milton Casanova Moreno
Ddo: SLA COL S.A.S y Ecopetrol S.A
Rad: 505733189002 2021 00123 00

Informe Secretarial. Puerto López - Meta, 27 de septiembre de 2022. Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Al correo institucional del despacho se recibió memorial de la Parte activa solicitando aplazamiento de la diligencia de audiencia pública fijada para el 30/09/2022 a las 10:30 horas.

Firmado electrónicamente

Ingrid Tatiana Riveros Galindo
Secretaria

Puerto López - Meta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Analizada la petición de la parte activa, recibida a través del correo electrónico institucional del despacho, visible a Fls.70- 72 del expediente digital, donde manifiesta el señor Milton Casanova Moreno que, (*... El Dr. Juan David Rayo Jiménez, falleció en el mes de agosto de 2022 en un accidente de tránsito, por lo que para efectos de la diligencia programada debo conseguir representación de parte de un nuevo apoderado y con ello salvaguardar el derecho que me asiste a una defensa técnica y a ejercer el debido proceso...*)

Continuando con el trámite procesal pertinente y de conformidad al artículo 159, numeral 02 del Código General de Proceso, el cual contempla como causal de interrupción del proceso; (*... muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes...*). Este despacho **decreta la interrupción del proceso de la referencia**, igualmente informa que dicha suspensión **cesará una vez el demandante informe que concedió poder a un nuevo representante judicial.**

Por Secretaría comuníquesele la anterior determinación por el medio más expedito, una vez se reciba noticia por parte del demandante, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3e1ad1c59005a3778070a70c9ef53268cf426dd338e4d8571bfba86aedc44e**

Documento generado en 27/02/2023 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>